

## **CONTRATO BANCARIO DE CAJERO CORRESPONSAL ENTRE EL AGENTE MULTIRED (GOBIERNO SUBNACIONAL) Y EL BANCO DE LA NACIÓN**

**BANCO DE LA NACIÓN**, con RUC N° 20100030595, con domicilio en ....., Provincia de ..... y Departamento de ....., representado por su ....., señor ....., con DNI N° ..... y su ....., señor ....., con DNI N° ....., ambos con poderes inscritos en la partida electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **EL BANCO**; y de la otra parte **EL AGENTE MULTIRED**, cuyos generales de Ley se encuentran en el **ANEXO 01** del presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL BANCO** es una empresa pública integrante del sistema financiero nacional, que goza de autonomía económica, financiera y administrativa y se rige por su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF y supletoriamente por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Ley General).

**EL AGENTE MULTIRED** es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Tiene entre sus atribuciones prestar servicios distintos a los del sistema financiero, por lo que no se encuentra sujeto al control de la SBS y manifiesta reunir todas las condiciones para desempeñarse como cajero corresponsal de **EL BANCO**. **EL AGENTE MULTIRED** declara que se encuentra plenamente facultado por sus instancias internas y por su respectiva Ley a suscribir el presente Contrato con **EL BANCO**.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008, **EL BANCO** debe tener a disposición de la SBS, entre otros documentos, copia de los contratos que suscriba con los cajeros corresponsales.

De conformidad con lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión N° 137-2009/DTN de fecha 30.11.2009 y N° 037-2012/DTN de fecha 06.03.2012, así como lo informado por la SBS en los Oficios N° 8183-2010-SBS del 23.02.2010, N° 35868-2010-SBS del 20.08.2010, N° 44465-2010-SBS del 07.10.2010 y N° 62091-2010-SBS del 30.12.2010, el presente es un contrato de naturaleza bancaria y/o financiera, por lo que se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017.

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato Bancario, **EL BANCO** contrata a **EL AGENTE MULTIRED** para que éste se desempeñe como cajero corresponsal de **EL BANCO** y preste servicios bancarios a usuarios y/o clientes de **EL BANCO** y público en general, desde el/los establecimiento/s que opera, en condiciones similares a las que existen en las agencias de **EL BANCO**.

**EL BANCO**, de forma unilateral, podrá ampliar y/o restringir los servicios financieros según sus políticas y planes de desarrollo tecnológico o condiciones que establezca la SBS, para lo cual **EL BANCO** comunicará a **EL AGENTE MULTIRED** a través de cualquier medio de comunicación.

Los contratantes han establecido un Glosario de Términos que se incluye como **ANEXO 04**.

## TERCERA: INTERVENCIÓN DE PROCESADORA DE TRANSACCIONES

**EL AGENTE MULTIRED** y **EL BANCO** reconocen que la empresa Procesos de Medios de Pago S.A., o cualquier otra empresa procesadora de transacciones que **EL BANCO** le informe, en adelante **LA PROCESADORA**, será la encargada de instalar uno o más terminales electrónicos que permitan el procesamiento de transacciones en el/los establecimiento/s operado/s por **EL AGENTE MULTIRED**, a fin de establecer la conectividad que se requiere con **EL BANCO** y permitir que **EL AGENTE MULTIRED** se desempeñe como cajero corresponsal.

En virtud a lo señalado en el párrafo anterior, **EL AGENTE MULTIRED** declara que dará todas las facilidades del caso a **LA PROCESADORA**, para instalar los mencionados terminales electrónicos en su/s establecimiento/s, sustituirlos, retirarlos, o repararlos, entre otras facilidades técnicas que dicha empresa requiera cuando considere conveniente.

Asimismo, **EL AGENTE MULTIRED** se compromete a lo siguiente:

1. Suscribir con **LA PROCESADORA** los documentos que se requieran para formalizar la instalación del terminal electrónico, así como los demás equipos requeridos para concretar la conectividad con **EL BANCO**, y la operatividad que prestará a **EL BANCO**.
  2. Cumplir todos los Reglamentos, Manuales Operativos y demás documentos que le entregue **LA PROCESADORA**.
  3. Entregar a **LA PROCESADORA** toda la documentación que ésta le requiera y que se encuentre referida al servicio de cajero corresponsal o relacionada con dicho servicio, dentro de los plazos establecidos por ella.
-

#### **CUARTA: DE LA CUENTA DEL AGENTE MULTIRED**

**EL AGENTE MULTIRED** se compromete a mantener durante el plazo de vigencia del Contrato, una cuenta asignada por **EL BANCO**, con saldo suficiente de dinero para el normal flujo de las transacciones, en su defecto no podrá prestar servicios como cajero corresponsal de **EL BANCO**, dado que en dicha cuenta se reflejará el íntegro de las transacciones que realice con cada uno de los usuarios y/o clientes de **EL BANCO** que decidan usar **EL AGENTE MULTIRED**, según el presente Contrato, Reglamento y los Manuales Operativos entregados a **EL AGENTE MULTIRED**. Esta cuenta servirá exclusivamente para el propósito antes citado, el ITF generado será asumido por **EL AGENTE MULTIRED**, quedando esta exonerada de comisiones, portes, mantenimiento de cuenta, establecidos por **EL BANCO**.

**EL BANCO** liquidará diariamente las transacciones de las que haya sido informado en el día por **EL AGENTE MULTIRED**, estableciendo la situación del día, mediante cargo y/o abono de la referida cuenta. Las transacciones serán tramitadas por **EL AGENTE MULTIRED**, observando los procedimientos operativos establecidos en los Manuales Operativos entregados a **EL AGENTE MULTIRED** y Anexos del presente Contrato.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL AGENTE MULTIRED**

Sin perjuicio de lo señalado en las demás cláusulas del presente Contrato Bancario, son obligaciones de **EL AGENTE MULTIRED** las siguientes:

1. Mantenerse ante todas las clasificadoras de riesgo local en la categoría "normal", de acuerdo a su condición de deudor en el sistema financiero, sin que lo registren en las categorías: deficiente, dudoso o pérdida, durante toda la vigencia del presente Contrato.
  2. Mantener operativo/s el/los establecimiento/s de atención al público donde se prestará el servicio de cajero corresponsal de **EL BANCO**, con todas las autorizaciones que corresponda y funcionando en horario regular de atención.
  3. Contar con instalaciones eléctricas y/o mobiliario necesario para la instalación de los terminales electrónicos y/u otro equipo que **LA PROCESADORA** requiera habilitar para operar como cajero corresponsal.
  4. Dar uso apropiado a los terminales electrónicos y/u otro equipo proporcionados por **LA PROCESADORA**.
  5. Brindar toda la colaboración y ayuda necesaria, incluyendo las facilidades para que **LA PROCESADORA** lleve a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los terminales electrónicos y/u otro equipo instalados por **LA PROCESADORA**.
  6. Comunicar a **LA PROCESADORA** de inmediato o por la vía más rápida de cualquier situación relativa al inadecuado o mal funcionamiento de los terminales electrónicos y equipos. Paralelamente, y cuando corresponda, informar a **EL BANCO** sobre estos incidentes. Se entiende por uso inadecuado todo aquel que no esté referido a los servicios bancarios a usuarios y/o clientes a que se refiere este Contrato.
  7. Asumir los cargos correspondientes a las transacciones reclamadas por los clientes y/o público en
-

general, en la medida que tales reclamos tengan sustento según el análisis que haga **EL BANCO** en coordinación con **EL AGENTE MULTIRED** y se establezca responsabilidad de este último.

8. Asumir los tributos que pudieran afectar el movimiento de la cuenta control que mantiene con **EL BANCO** para la operatividad de **EL AGENTE MULTIRED**.
  9. Informar según las pautas que señalen las disposiciones legales a los clientes y público en general, de las comisiones y costos que **EL BANCO** cobra por los servicios materia del presente contrato, antes de atender dichas transacciones, en coordinación con **EL BANCO**.
  10. Poner a disposición de **EL BANCO** a su solo pedido, la documentación requerida, la cual se detalla en el **ANEXO 03**.
  11. Poner a disposición de **EL BANCO** a su solo pedido, todos los documentos contractuales originales que acrediten que el/los establecimiento/s donde se desempeñará como cajero corresponsal de **EL BANCO**, son de su propiedad o de terceros y, en este último caso, que ha/n sido cedido, arrendado/s o entregado/s en uso, de acuerdo a Ley.
  12. No mantener procesos judiciales o litigios pendientes con anteriores propietarios o poseionarios de el/los establecimiento/s donde operará como cajero corresponsal de **EL BANCO**. **EL AGENTE MULTIRED** debe contar con todos los títulos de propiedad o posesión legítimos, en original, del o de los establecimientos que opera.
  13. Atender las transacciones solicitadas a través de su personal autorizado y capacitado, el cual deberá ser calificado e idóneo para la óptima ejecución del servicio. Queda convenido que el término personal autorizado hace alusión al personal del **AGENTE MULTIRED**, quien(es) será(n) capacitado(s) adecuadamente por **LA PROCESADORA**, antes del inicio de la prestación de los servicios, asumiendo **EL AGENTE MULTIRED** plena responsabilidad por la idoneidad, diligencia extrema y calificación moral e integridad del personal que elija para cumplir con este servicio especial.
  14. Liberar a **EL BANCO** de toda obligación laboral, asistencial y respecto a la prevención de riesgos del personal que **EL AGENTE MULTIRED** contrate y/o mantenga para la prestación de los servicios financieros del presente Contrato, siendo éstas obligaciones de exclusiva responsabilidad de **EL AGENTE MULTIRED**. Del mismo modo, **EL AGENTE MULTIRED** se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los derechos laborales de sus trabajadores. En caso **EL AGENTE MULTIRED** sea persona natural, esta obligación también se extiende a sus dependientes y familiares directos (hijos en etapa de formación, cónyuge, etc.).
  15. Contar con espacios físicos adecuados y suficientes dentro de el/los establecimiento/s que opera para brindar el servicio de cajero corresponsal, con idoneidad y a satisfacción de **EL BANCO** o de **LA PROCESADORA**.
  16. Permitir al personal designado por **EL BANCO** en todo momento, durante la vigencia del Contrato, el acceso a el/los establecimiento/s que opera para brindar el servicio de cajero corresponsal, así como permitir que dicho personal designado por **EL BANCO** verifique los terminales electrónicos y demás equipos instalados por **LA PROCESADORA**, los paneles publicitarios instalados y demás elementos publicitarios, así como todos los bienes relacionados con el servicio de cajero corresponsal, asumiendo **EL AGENTE MULTIRED** la responsabilidad en caso de pérdida, robo o extravío por descuido o negligencia imputable a su parte.
-

17. Mantener instalados los paneles publicitarios a que se refiere la cláusula octava, durante toda la vigencia del contrato. Asimismo, mantener en todo momento, a disposición de los clientes de **EL BANCO** y público en general, la publicidad que **EL BANCO** le entregue y que sea distinta a los paneles publicitarios. En caso de tratarse de folletos, trípticos u otros documentos publicitarios, **EL AGENTE MULTIRED** se obliga a entregarlos a los clientes y público en general.
18. Cumplir con los procedimientos establecidos en todos los Manuales Operativos, Reglamentos, y demás documentos, así como las políticas de riesgo y seguridad relacionados con la gestión de cajeros corresponsales, que elabore **EL BANCO** y ponga en su conocimiento.
19. Asistir puntualmente a todas las capacitaciones relacionadas al servicio de cajero corresponsal que organice y le comunique **EL BANCO** o **LA PROCESADORA** hasta su finalización.
20. Aceptar que el nombre comercial como se le conocerá en todo momento a los cajeros corresponsales de **EL BANCO** es “**AGENTE MULTIRED**” u otro nombre que **EL BANCO** establezca. Cualquier uso indebido, ilegal o irregular de dichos nombres, que sea de conocimiento de **EL AGENTE MULTIRED**, será inmediatamente informado por **EL AGENTE MULTIRED** a **EL BANCO**.
21. Asumir plena responsabilidad frente a **EL BANCO** por cualquier acto irregular o de negligencia que genere reclamos de parte de los clientes de **EL BANCO** o público en general afectado o que infrinjan sus derechos como consumidores, cuya ejecución resulte ser imputable a **EL AGENTE MULTIRED**, asumiendo las responsabilidades por los daños que puedan afectar a la imagen de **EL BANCO**.
22. Devolver los equipos, elementos y todo otro bien mueble que **EL BANCO** y/o **LA PROCESADORA** le haya hecho entrega, inmediatamente, al término de la relación contractual sea cual fuere la causa, en el mismo estado operativo en el que lo recibió, sin más deterioro que el de su uso cuidadoso, asumiendo responsabilidad por cualquier riesgo de pérdida o deterioro que pudieran sufrir los bienes, quedando autorizado **EL BANCO** en forma irrevocable a cargar en cualquiera de las cuentas que mantenga a nombre de **EL AGENTE MULTIRED**, el costo de uso o reposición más los perjuicios ocasionados, si no cumpliera con su devolución inmediata y/o en buen estado de conservación.

## **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL BANCO**

1. Establecer el tipo y cantidad de transacciones que serán brindadas a través de **EL AGENTE MULTIRED**.
  2. Establecer límites máximos de movimiento en nuevos soles en la atención de transacciones a través del **AGENTE MULTIRED**.
  3. Proporcionar a **EL AGENTE MULTIRED**, de manera directa o por intermedio de un tercero, capacitación adecuada para la atención de transacciones y otros servicios asociados a **EL AGENTE MULTIRED**, que incluyan aspectos referidos a la adecuada identificación y atención de los clientes y público en general, confidencialidad de la información y secreto bancario.
  4. Proporcionar Manuales Operativos a **EL AGENTE MULTIRED** para la adecuada prestación de los servicios a los clientes de **EL BANCO** y público en general, los cuales incluirán los límites operativos a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
  5. Entregar y colocar en **EL AGENTE MULTIRED**, los paneles publicitarios a que se refiere la cláusula octava del presente Contrato.
-

## SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Contrato tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir del día de su suscripción. Este plazo será renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su deseo de no renovarlo con noventa (90) días calendario de anticipación.

## OCTAVA: ENTREGA DE PANELES PUBLICITARIOS

Por el presente documento, **EL BANCO** entrega a **EL AGENTE MULTIRED**, paneles publicitarios que son de propiedad de **EL BANCO**, los cuales se mantendrán ubicados durante la vigencia de este Contrato, en forma visible al público y mostrarán de forma clara la condición de cajero corresponsal de **EL BANCO**, que tendrá **EL AGENTE MULTIRED**. Su ubicación exacta en el interior y/o exterior de el/ los establecimiento/s de **EL AGENTE MULTIRED**, será previamente coordinada y establecida por **EL BANCO** y **EL AGENTE MULTIRED**.

**EL AGENTE MULTIRED** se compromete a brindar servicios de cajero corresponsal de **EL BANCO** una vez que los paneles publicitarios estén debidamente instalados. **EL AGENTE MULTIRED** será responsable frente a **EL BANCO** en caso se brinden los mencionados servicios, sin que los paneles publicitarios estén instalados.

**EL AGENTE MULTIRED** se compromete a mantener en buen estado y con la debida iluminación, cuando esta última aplique, el/los panel/es publicitario/s entregado/s por **EL BANCO**. Asimismo, se compromete a hacer la limpieza regular de los mismos a fin de que no se muestren deteriorados o en mal estado de presentación al público.

**EL AGENTE MULTIRED** reconoce y acepta que **EL BANCO** podrá en cualquier momento, reemplazar, modificar o retirar el/los panel/es publicitario/s entregado/s a **EL AGENTE MULTIRED**. Para dicho efecto, **EL AGENTE MULTIRED** brindará todas las facilidades del caso, a partir del momento en que sea informado por **EL BANCO** que se procederá con dichas acciones. Para efectos de la entrega, modificación, retiro o reemplazo de el/los panel/es publicitario/s, **EL BANCO** está facultado a utilizar intermediarios, cuyos datos de identificación serán oportunamente comunicados por escrito a **EL AGENTE MULTIRED**.

**EL AGENTE MULTIRED** está obligado a devolver inmediatamente el/los panel/es publicitario/s entregado/s por **EL BANCO**, sin más trámite, a sólo requerimiento de este último. Para dicho efecto, brindará todas las facilidades del caso a **EL BANCO**.

Cualquier tipo de publicidad que busque ser utilizada por **EL AGENTE MULTIRED**, a través de cualquier medio, en donde figure la denominación social o los signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad industrial o intelectual de **EL BANCO**, debe ser autorizada previamente por **EL BANCO**, en forma expresa y por escrito.



### **NOVENA: EXCLUSIVIDAD DEL AGENTE MULTIRED**

**EL AGENTE MULTIRED** se desempeñará como cajero corresponsal de **EL BANCO** sin exclusividad. En caso **EL AGENTE MULTIRED** se desempeñe, a la vez, como cajero corresponsal de otras entidades del sistema financiero, **EL BANCO** no asume ninguna responsabilidad por reclamos o controversias que pudieran formularse o generarse con dichas entidades.

### **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS O DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

**EL AGENTE MULTIRED** renuncia expresamente a ceder sus derechos derivados del presente Contrato o la posición contractual que mantiene con terceros, sin la previa aprobación expresa y escrita de **EL BANCO**.

### **DECIMA PRIMERA: VÍNCULO CONTRACTUAL ENTRE EL BANCO Y EL AGENTE MULTIRED**

Entre **EL BANCO** y **EL AGENTE MULTIRED** sólo existe una relación bancaria / financiera y comercial, derivada del presente Contrato. Las partes reconocen que entre ellas y entre cada una de ellas y los trabajadores o dependientes de la otra parte, no existe relación laboral o de dependencia alguna, motivo por el cual, cada parte se compromete a salvaguardar a la otra en caso algunos de sus trabajadores o dependientes pretendan requerirla o demandarla para el cumplimiento de alguna supuesta obligación laboral, civil o similar, asumiendo de manera íntegra los gastos extrajudiciales, costos y costas que se deriven de dicho requerimiento o demanda.

### **DÉCIMA SEGUNDA: PAGOS EFECTUADOS A EL AGENTE MULTIRED**

Por la prestación de los servicios de cajero corresponsal, **EL AGENTE MULTIRED** recibirá comisiones por parte de **EL BANCO**, las mismas que le serán pagadas mediante abono en la cuenta a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Contrato, previa presentación y conformidad del comprobante de pago emitido por **EL AGENTE MULTIRED**.

Las comisiones a las que se refiere la presente Cláusula, son las que se encuentran detalladas en el **ANEXO 02** de este Contrato. Cualquier cambio o modificación a las comisiones detalladas en el citado Anexo, podrá ser comunicado por escrito por **EL BANCO**.

Queda establecido que **EL AGENTE MULTIRED** no podrá realizar ningún cobro directo o indirecto adicional, a los usuarios por realizar las operaciones como Cajero Corresponsal. El incumplimiento de lo indicado en el presente párrafo constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430º del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL AGENTE MULTIRED** de pagar a **EL BANCO** la indemnización correspondiente.

### **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTOS NO PREVISTOS**

Los procedimientos operativos u otros temas no previstos expresamente en el presente Contrato y sus Anexos, serán coordinados y establecidos por ambas partes mediante el intercambio de correspondencia, las que una vez cursadas y aceptadas por la parte destinataria se considerarán como parte integrante del presente Contrato. Se consideran aceptadas cuando la parte que recibe la correspondencia, realiza cualquier acto que evidencie el cumplimiento de ella al procedimiento o tema a que se refiere la correspondencia, sin necesidad de que exista una comunicación escrita de respuesta. No obstante lo indicado, **EL BANCO** y/o **LA PROCESADORA** podrán en cualquier momento previa coordinación y acuerdo escrito con **EL AGENTE MULTIRED**, incorporar modificaciones que mejoren el servicio para sus clientes o público en general.

### **DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

Por el presente instrumento, las partes se obligan a guardar estricta y severa reserva, confidencialidad y secreto respecto de la información que cada una le proporcione, así como respecto de la información de los montos, volúmenes, procedencia y destino de las transacciones que procesan, o de la cual tomen conocimiento, sea voluntaria o involuntariamente, con ocasión y a consecuencia de la prestación del servicio contratado, o por error de quien se la provee, bajo cualquier modalidad o vía de acceso, y aquella obtenida o producida por las partes en razón de la prestación del servicio, siendo su compromiso formal, utilizar dicha información exclusivamente para la prestación del servicio contratado y de ningún modo en perjuicio de la otra parte, para lo cual se obligan a adoptar todas las acciones necesarias, incluidas aquellas que correspondan frente a sus clientes y a su personal, a efectos de que la información suministrada por su contra parte o a la que cualquiera de ellas tuviera acceso, se mantenga en absoluta reserva.

En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y Actas de Directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras personas para las partes, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asumen por el presente instrumento.



La referida información por consiguiente, sólo podrá ser usada por las partes para los fines señalados en el presente Contrato, sin que puedan duplicarla, divulgarla, hacerla pública, transmitirla a ningún tercero de cualquier forma que permita su divulgación, en los términos señalados en este instrumento.

Las estipulaciones de esta cláusula se mantendrán vigentes por tiempo indefinido, es decir, se mantendrán vigentes aun cuando el Contrato haya terminado por cualquier circunstancia.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por documento todos aquellos considerados como tales por la normativa sobre Derechos de Autor y el Código Procesal Civil.

Las partes declaran tener total conocimiento que la infracción del compromiso de reserva, confidencialidad y secreto será considerada como incumplimiento contractual y, en consecuencia, será causal de resolución del contrato. No obstante, las partes quedan exentas de responsabilidad si la información o documentación es difundida por razón de mandato judicial, legalmente emitido y notificado, o por terceros sin vinculación a él.

Asimismo, las partes conocen que la vulneración de secretos comerciales se encuentra tipificada como delito contra la Propiedad Intelectual de conformidad con lo estipulado en el Código Penal.

Las partes proporcionarán a sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, asesores, y/o terceros que participen en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, la información de la otra parte que sea requerida para tales efectos, informándoles previamente de su naturaleza confidencial y de su obligación de protegerla.

A la terminación de las obligaciones que origina el presente Contrato, cada una de las partes deberá proceder a devolver a la otra toda la información confidencial que mantenga bajo su custodia.

Lo señalado en la presente Cláusula no impide a **EL BANCO** entregar información sobre el Contrato y su ejecución al Ministerio de Economía y Finanzas, FONAFE, Contraloría General de la República y otros organismos públicos, en caso lo requieran de acuerdo a Ley, por ello, si se presenta el caso que deba entregar información a estas Entidades no incurrirá en incumplimiento contractual, falta o delito alguno. Igualmente, las partes podrán entregar información a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - S.B.S, si le es solicitada para fines de supervisión, sin que ello constituya el incumplimiento de lo señalado en esta Cláusula.

## DÉCIMO QUINTA: AUDITORÍA Y RIESGO OPERATIVO

**EL AGENTE MULTIRED** se obliga a permitir, facilitar y/u otorgar a **EL BANCO**, el Órgano de Control Institucional de **EL BANCO**, la sociedad de Auditoría Externa que **EL BANCO** o la Contraloría General de la República designe y/o la SBS o la persona que esta última expresamente haya designado para tal fin, la revisión, inspección e información necesaria respecto de la prestación de los servicios y cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el presente Contrato o en la normativa vigente aplicable.

**EL AGENTE MULTIRED** se obliga a otorgar a las personas o Entidades indicadas en el párrafo anterior, todas las facilidades, a fin de que éstas puedan realizar su labor de inspección y revisión sin dificultad, así como a proporcionarles toda la información y/o documentación que éstas requieran para el cumplimiento del mencionado objetivo.

Asimismo, **EL AGENTE MULTIRED** se obliga a mantener y garantizar a **EL BANCO**, en todo momento durante la vigencia del Contrato, la prestación de sus servicios bajo los mayores estándares de calidad contratados y a satisfacción de **EL BANCO** en toda circunstancia.

**EL AGENTE MULTIRED**, por encargo de **EL BANCO**, se obliga a cumplir las medidas que controlen el riesgo operacional de los servicios prestados, siendo responsable frente a este último en caso de culpa o negligencia. Asimismo, **EL AGENTE MULTIRED** brindará a **EL BANCO** la información necesaria para que este último pueda implementar las medidas que sirvan para controlar el cumplimiento de la presente Cláusula.

## DÉCIMO SEXTA: RECLAMOS DE LOS CLIENTES Y/O PÚBLICO EN GENERAL

**EL AGENTE MULTIRED** se obliga frente a **EL BANCO** a derivar la atención de los reclamos por el servicio de cajero corresponsal que sean presentados por los clientes de **EL BANCO** y público en general en su/sus establecimiento/s, a la Agencia de **EL BANCO** de la cual dependa **EL AGENTE MULTIRED**; para lo cual **EL AGENTE MULTIRED** deberá entregar todo el sustento documental correspondiente a dichos reclamos en caso **EL BANCO** lo requiera, dentro de un plazo máximo de tres (03) días calendarios, contados desde la fecha en que son requeridos. Las acciones judiciales, policiales, administrativas o de cualquier otra naturaleza que puedan interponer clientes de **EL BANCO** y/o público en general en relación a la atención de transacciones realizada por su intermedio, serán afrontadas por **EL AGENTE MULTIRED** en coordinación con **EL BANCO**, salvo que este último informe que las afrontará directamente.

**EL AGENTE MULTIRED** será responsable frente a **EL BANCO** por el incumplimiento de sus obligaciones por dolo, negligencia grave y/o por omitir aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de sus obligaciones como cajero corresponsal. En ese sentido, **EL AGENTE MULTIRED** acuerda asumir cualquier daño y/o perjuicio que pudiera ocasionar a **EL BANCO** por el incumplimiento señalado.

## DÉCIMO SÉTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES**, por las siguientes causales:

1. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
2. En caso de incumplimiento injustificado del objeto del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, en especial las señaladas en la Cláusula Quinta. Para dicho efecto, la parte perjudicada requerirá previamente a la otra que cumpla sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario para que subsane su incumplimiento, vencido dicho plazo y de persistir el incumplimiento el Contrato se dará por resuelto de pleno derecho. Se encuentran exceptuadas de este procedimiento de resolución, los incumplimientos detallados en el numeral 3 siguiente.
3. En caso se incumplan las siguientes obligaciones a cargo de **EL AGENTE MULTIRED**:
  - La Cláusula Cuarta, referida al deber de mantener una cuenta en **EL BANCO** con saldo suficiente de dinero para el normal flujo de las transacciones, de acuerdo a lo instruido por **EL BANCO**, durante todo el plazo de vigencia del Contrato.
  - La Cláusula Décimo Cuarta relativa a confidencialidad y/o la Cláusula Cuarta, concerniente a mantener saldo suficiente de dinero para el normal flujo de las transacciones.
  - El último párrafo de la Cláusula Décimo Segunda, referida al deber de no cobrar a los usuarios sumas de dinero adicional por realizar operaciones en **EL AGENTE MULTIRED**.

EL BANCO podrá resolver el presente Contrato de manera automática, de pleno derecho y de forma unilateral, en virtud a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito. Sin perjuicio de lo expuesto, durante la vigencia del presente Contrato, **EL BANCO** de manera unilateral podrá resolverlo, sin expresión de causa, mediante comunicación cursada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

## DÉCIMO OCTAVA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato, está sometido y deberá interpretarse conforme a las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que cualquier duda, litigio, controversia, desavenencia, reclamación o interpretación resultante, relacionada o derivada de este Contrato o que guarde relación con el mismo, o en torno a la validez, interpretación, nulidad, eficacia, terminación o ejecución del presente Contrato, incluso las del convenio arbitral será resuelta mediante el trato directo. Para este efecto, las partes se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar la eventual situación.

En caso que la duda o controversia no sea eliminada o solucionada por las partes de común acuerdo en quince (15) días calendario de iniciado el trato directo, cualquiera de ellas podrá someter la duda o controversia a los Jueces y Tribunales del domicilio señalado por **EL BANCO** para efectos de este Contrato o, a elección de este último, del domicilio señalado por **EL AGENTE MULTIRED** para efectos de este Contrato.

### **DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este Contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente Contrato, se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción del presente Contrato.

Los domicilios anteriormente indicados subsistirán hasta la constitución y notificación a la otra parte, de nuevos domicilios a los efectos de este Contrato. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Todo cambio de domicilio para ser válido, deberá circunscribirse al perímetro urbano de la Ciudad de Lima. Firmado por duplicado el día

**ANEXO 01**

**GENERALES DE LEY DEL AGENTE MULTIRED**

**1. AGENTE MULTIRED:**

**1.1. ORGANO DE GOBIERNO SUBNACIONAL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL / PROVINCIAL / GOBIERNO REGIONAL DE:

.....  
.....

DOMICILIO: Avenida  Jirón  Calle

N° / Manzana y Lote..... Urbanización: ..... DISTRITO: .....

PROVINCIA: ..... DEPARTAMENTO: .....

Referencias del domicilio: ..... RUC:

.....

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL/  
PROVINCIAL / PRESIDENTE DE GOBIERNO REGIONAL:

.....

DNI: .....

Facultado mediante Acuerdo de Concejo N°..... de fecha ....., para celebrar el  
presente Contrato Bancario de Cajero Corresponsal con el Banco de la Nación.

**1.2. OFICINA ENCARGADA DEL AGENTE MULTIRED**

OFICINA DE TESORERIA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL RESPONSABLE:

.....

DNI: .....

Facultado mediante Acuerdo de Concejo N°..... de fecha ....., para dar fiel  
cumplimiento al objeto del Contrato Bancario de Cajero Corresponsal con el Banco de la Nación  
y para mantener con saldo de manera permanente y suficiente, la cuenta que es necesaria para  
operar **EL AGENTE MULTIRED**. Asimismo, está facultado para manejar dicha cuenta sin  
reserva ni limitación alguna.

TELÉFONO(S) FIJO(S): ..... CELULAR(ES): .....

CORREO(S) ELECTRÓNICO(S): .....

PORTAL WEB (EN CASO TENGA): .....

## ANEXO 02

### COMISIONES A FAVOR DEL AGENTE MULTIRED

Los servicios que brinda **EL AGENTE MULTIRED** serán reconocidos por **EL BANCO** mediante el pago de comisiones en moneda nacional que se abonarán mensualmente contra la presentación del comprobante de pago, según las siguientes tarifas:

Periodicidad : Mensual  
Monto : Según tabla adjunta

- La comisión será calculada por transacción según la tabla que se detalla a continuación.

Tipo de Transacción (*)	Tarifa por Transacción (en nuevos soles)
Transacciones monetarias	S/. 0.30
Transacciones no monetarias	S/. 0.10

- Para los Agentes nuevos se realizará un pago fijo de S/.100 nuevos soles mensuales, hasta que cumpla el tercer mes desde su fecha de instalación.
- Si durante los tres primeros meses de operatividad el Agente Multired realiza transacciones cuya facturación según tabla, es mayor al importe fijo mensual establecido, corresponderá pagar según transacciones realizadas.
- Las comisiones antes señaladas serán abonadas en la cuenta bancaria que mantiene el Agente Multired exclusivamente para fines de cajero corresponsal en el Banco de la Nación.

Serán de cargo del **AGENTE MULTIRED** todos los tributos y demás cargos de cualquier naturaleza que establezcan las disposiciones legales vigentes en el momento de su aplicación, con excepción del Impuesto General a las Ventas (IGV) sobre el monto a pagar a **EL AGENTE MULTIRED** por las comisiones correspondientes a las transacciones realizadas; dicho impuesto será asumido por **EL BANCO** previa presentación de la factura o boleta de venta respectiva por parte del **AGENTE MULTIRED**.

Lo señalado en el presente Anexo podrá ser actualizado por EL BANCO en cualquier momento y de manera unilateral, mediante el envío de una comunicación escrita a **EL AGENTE MULTIRED**.

(\*) *Para efecto de pago de comisiones, se considera transacciones monetarias aquellas que impliquen movimiento de efectivo; y transacciones no monetarias las operaciones de consultas: saldos y últimos movimientos.*

## ANEXO 03

### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Documentos requeridos por **EL BANCO** al **AGENTE MULTIRED** para la asignación de la cuenta del **AGENTE MULTIRED** y entrega de la tarjeta bancaria asociada a dicha cuenta:

1. Copia del Contrato suscrito entre el Agente Multired y el Banco.
2. Monto mínimo de apertura (según evaluación e información proporcionada por EL BANCO).
3. Copia legalizada del Acuerdo de Concejo, incluyendo sellos y firmas de los Consejeros y/o Regidores y del Secretario General, en el que se apruebe:
  - a. Celebrar el Contrato Bancario de Cajero Corresponsal con **EL BANCO**.
  - b. Autorizar al Alcalde o Presidente Regional a suscribir el mencionado Contrato.
  - c. Autorizar a los funcionarios (indicando nombres completos y DNI) que se encargarán de mantener con saldo permanente la cuenta a ser abierta en **EL BANCO** para efectos de operar como **AGENTE MULTIRED** y manejar dicha cuenta.

Lo señalado en el presente Anexo podrá ser actualizado por **EL BANCO** en cualquier momento y de manera unilateral, mediante el envío de una comunicación escrita a **EL AGENTE MULTIRED**.



## ANEXO 04

### GLOSARIO DE TERMINOS

**Agente MULTIRED:**

Persona natural o jurídica encargada de procesar en su establecimiento comercial las operaciones y servicios de EL BANCO detallados en el Manual Operativo que forma parte del presente contrato.

**Terminal Electrónico:**

Medio a través del cual se permite el procesamiento de transacciones de **EL BANCO** en el establecimiento operado por **EL AGENTE MULTIRED**, este puede ser una computadora, un Point of Sale (POS), un teléfono celular, un acceso a un sistema web, u otros.

**Transacciones no monetarias:** Son las transacciones que se utilizan para consultas, anulaciones, cuadros, entre otras que no representan movimiento de efectivo. Para el efecto de pago de comisiones únicamente serán reconocidas como transacciones no monetarias las operaciones de consultas de saldos y consultas de últimos movimientos.

**Transacciones monetarias:**

Son las transacciones que se utilizan para afectar saldos de cuentas o líneas de crédito para consumos o disposiciones de efectivo del cliente, es decir aquellas que mueven dinero.